

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Recursos Humanos

ANUNCIO

560

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 557/2024, de 9 de febrero de 2024, se procede a la caducidad del proceso selectivo para cubrir por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de siete (7) plazas de Administrativos, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 3004, de octubre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 127, de fecha 22 de octubre de 2021, rectificado por Decreto número 60, de fecha 20 de enero de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas número 11, de fecha 26 de enero de 2022; y por Decreto número 132, de fecha 27 de enero de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas número 15, de fecha 4 de febrero de 2022, se procedió a aprobar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de siete (7) plazas de Administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, ofertadas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 157, de fecha 31 de diciembre de 2018. Asimismo, por Decreto número 1054/2022, de fecha 19 de abril de 2022, se resuelve ampliar el plazo de resolución de mencionado proceso selectivo. (BOP número 49, de fecha 25 de abril de 2022).

SEGUNDO. En la Base octava de las bases específicas de la convocatoria referenciada, se establece que “finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.” Además establece que “el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.”

SEGUNDO. El artículo 71.g) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece dentro del contenido mínimo de la convocatoria que la “duración máxima del proceso selectivo y plazos mínimo y máximo entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, no pudiendo exceder de quince meses el periodo que transcurra entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados.”

En atención a lo establecido en el precepto, desde la fecha de la publicación de la Convocatoria, el 22 de octubre de 2021, hasta la fecha de firma de este informe, 8 de febrero de 2024, han transcurrido 27 meses y 14 días.

TERCERO. El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estable que “pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.”

CUARTO. La competencia para dictar esta resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto y siguiendo la propuesta contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. Declarar la caducidad del Expediente Administrativo “Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir por el turno promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de siete (7) plazas de Administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, ofertadas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 157, de fecha 31 de diciembre de 2018, cuyas bases se aprobaron mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 3004, de fecha 6 de octubre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 127, de fecha 22 de octubre de 2021, rectificado por Decreto número 60, de fecha 20 de enero de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas número 11, de fecha 26 de enero de 2022; y por Decreto número 132, de fecha 27 de enero de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas número 15, de fecha 4 de febrero de 2022.

SEGUNDO. Declarar el derecho a la devolución de ingresos indebidos de los aspirantes que hayan hecho efectivo el abono de la tasa correspondiente. Estos aspirantes podrán solicitar la devolución de las tasas abonadas mediante solicitud dirigida al Servicio de Recursos Humanos, acompañando fotocopia del DNI, justificante de abono de las tasas, y formulario de alta a terceros en el que deberá constar el número de cuenta en el cual se solicita que se haga efectivo el reintegro de la tasa.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

CUARTO. Disponer la publicación de la resolución que se dicte en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, así como en la sede electrónica del mismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.”.

QUINTO. Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento-Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en San Bartolomé de Tirajana, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.